

000164

sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común denominados estero Los Molles, Catapilco - subsector La Canela, Quintero - subsector Pucalán, Quintero - subsector Mantagua, estero Laguna Verde, Quintay, estero El Membrillo, estero El Rosario y El Tabo, Región de Valparaíso. Los antecedentes se encuentran disponibles en la oficina de la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso, y en la página web de la DGA.- Matías Desmadryl Lira, Director General de Aguas.

DECLARA ÁREA DE RESTRICCIÓN DE LOS SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADOS RÍO RAPEL BAJO JUNTA ESTERO EL ROSARIO, ESTERO EL ROSARIO, ESTERO SAN ANTONIO Y RÍO RAPEL ANTES DE JUNTA ESTERO EL ROSARIO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y REGIÓN METROPOLITANA

Mediante resolución DGA N° 251, de fecha 21 de octubre de 2011, se ha declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común denominados río Rapel Bajo junta estero El Rosario, estero El Rosario, estero San Antonio y río Rapel antes de junta estero El Rosario, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Región Metropolitana. Los antecedentes se encuentran disponibles en oficinas de la Dirección General de Aguas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región Metropolitana, y en la página web de la DGA.- Matías Desmadryl Lira, Director General de Aguas.

DECLARA ÁREA DE RESTRICCIÓN DE LOS SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADOS PIRQUE Y BUIN, REGIÓN METROPOLITANA

Mediante resolución DGA N° 252, de fecha 21 de octubre de 2011, se ha declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común denominados Pirque y Buin, Región Metropolitana. Los antecedentes se encuentran disponibles en la oficina de la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana, y en la página web de la DGA.- Matías Desmadryl Lira, Director General de Aguas.

Ministerio del Medio Ambiente

ANTEPROYECTO REVISIÓN NORMA DE CALIDAD PRIMARIA PARA MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 (DECRETO N°59/98 DE MINSEGPRES)

(Extracto)

Por resolución N° 1.309 del 2 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto mencionado y se ordenó someterlo a consulta. La misma resolución ordena publicarlo en extracto que es del tenor siguiente:

Objetivo: Proteger la salud de las personas de los efectos agudos de dicho contaminante, con un nivel de riesgo aceptable.

Fundamentos: Que en el MP10 se puede distinguir una fracción gruesa, mayor a 2,5 y hasta 10 micrones de diámetro y una fracción fina, que considera las partículas de tamaño menor o igual a 2,5 micrones, denominada MP2,5. La fracción gruesa del MP10 está constituida por partículas inhalables que pueden penetrar en las vías respiratorias llegando sólo hasta la región torácica, ya que por su tamaño quedan retenidas en la parte superior del sistema respiratorio. La fracción fina está compuesta por partículas suficientemente pequeñas que pueden penetrar en las vías respiratorias hasta llegar a los pulmones y los alvéolos.

Que existen estudios epidemiológicos consistentes que relacionan la exposición a corto plazo de la fracción gruesa con morbilidad y mortalidad. En cuanto a la exposición a largo plazo de la fracción gruesa, la evidencia sobre los efectos perjudiciales a la salud es más reciente, y dado que la evidencia no sugiere una asociación entre la exposición de largo plazo del material particulado grueso y los efectos sobre la salud de las personas, en el año 2006,

la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (USEPA) ha revocado la norma anual de MP10, manteniendo la norma diaria para MP10.

Que por los antecedentes anteriormente expuestos, el Programa de Aire Limpio del Ministerio de Medio Ambiente, que contiene las acciones de control de la contaminación atmosférica a nivel nacional, plantea focalizar la regulación sobre la fracción más dañina del Material Particulado, el MP2,5, respecto del cual existen antecedentes suficientes sobre sus efectos en la salud, tanto a la exposición de corto como largo plazo.

Que el presente proceso de revisión tiene por objeto incorporar también los cambios necesarios a la norma para adecuarla a la nueva institucionalidad ambiental creada por la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, donde se establece que corresponde a esta última la fiscalización de las normas primarias de calidad ambiental.

Nivel de Norma: La norma primaria de calidad del aire para el contaminante Material Particulado Respirable MP10, es ciento cincuenta microgramos por metro cúbico normal (150 µg/m³N) como concentración de 24 horas.

Metodología de medición: Para efectos del monitoreo del Material Particulado Respirable MP10, se deberán emplear instrumentos de medición de concentraciones ambientales de contaminantes atmosféricos incluidos en la lista de Métodos Denominados de Referencia y Equivalentes publicada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (USEPA), o que cuenten con certificación de alguna de las agencias de los países miembros de la Comunidad Europea, que implementan las directrices del Comité Europeo para estandarizaciones o que cuenten con la certificación que dé cumplimiento a los estándares de calidad exigidos en el país de origen, entregada por algún ente acreditado por el gobierno de ese país.

Niveles que determinarán situaciones de emergencia ambiental

Nivel	Concentración 24 horas MP10 (µg/m³N)
1. Alerta	195-239
2. Preemergencia	240-329
3. Emergencia	330 o superior

Fiscalizador: Superintendencia del Medio Ambiente

Vigencia: Lo dispuesto en el decreto que se dicte con ocasión de la revisión de la norma de calidad para material particulado MP10, entrará en vigencia una vez transcurridos 3 años desde su publicación en el Diario Oficial, fecha en que quedará sin efecto el DS N°59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que estableció la "Norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10 en especial de los valores que definen situaciones de emergencia".

Dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la presente publicación, cualquier persona podrá formular observaciones al presente anteproyecto enviando por escrito sus observaciones al Ministerio del Medio Ambiente o a sus Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes al domicilio del interesado o bien a través del siguiente correo electrónico: planesynormas@mma.gob.cl

El texto completo del presente anteproyecto y sus antecedentes puede ser consultado en la página web del Ministerio del Medio Ambiente: www.mma.gob.cl

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269
Casilla 81 - D - Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109

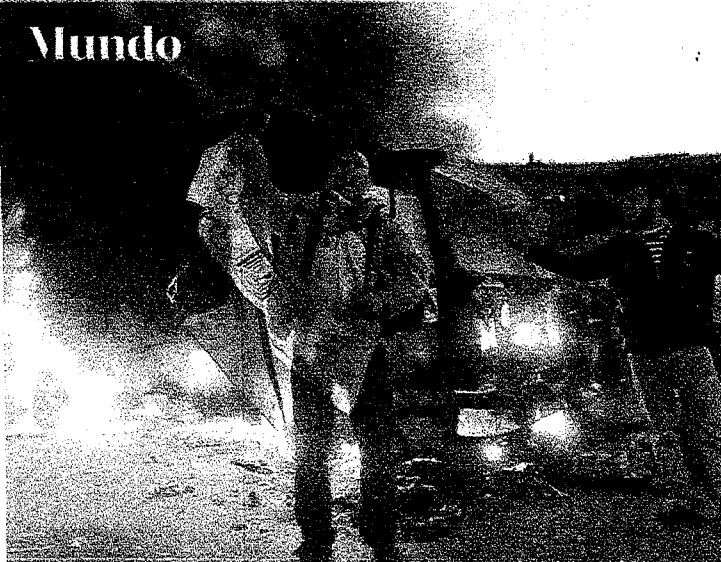
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

Mundo



►► Manifestantes gritan consignas al lado de un auto policial en llamas. FOTO: AFP

Enfrentamientos en El Cairo dejan un muerto y 676 heridos

► Los choques comenzaron tras el desalojo de la Plaza Tahrir.

► Los manifestantes piden el traspaso del poder a una autoridad civil.

María José San Martín

DATO CLAVE

Egipcios piden la caída de la junta militar

El Consejo Supremo de las FF.AA. prometió entregar el control del país a una autoridad civil en septiembre. Sin embargo, la cúpula militar anunció que no habrá presidenciales hasta 2013.

LA CIFRA

18

días de revueltas similares a las que se viven desde el viernes en el centro de El Cairo forzaron, en febrero pasado, la salida del ex Presidente Hosni Mubarak.

organizaciones de mujeres y derechos humanos.

"Todos los componentes, tendencias y corrientes del pueblo, para que sea un reflejo real de la sociedad egipcia y capaz de redactar una Constitución desde el consenso", puntualizó.

Pese a que la policía recuperó sólo por unas horas el control de la plaza, casi al finalizar la tarde de ayer los manifestantes indignados la retomaron, tras el repliegue de las fuerzas de seguridad, y cerraron los accesos al lugar, poniendo distintos tipos de barricadas.

Según dio cuenta la agencia Efe, los primeros en volver a la plaza fueron manifestantes muy jóvenes, de los cuales una parte importante era constituida por islamistas y salafistas. Hasan el Guindi, estudiante de 20 años, explicó que se enteró de los enfrentamientos por la red social Facebook y decidió inmediatamente sumarse a los manifestantes.

Al menos un vehículo policial fue prendido en llamas, según relataron testigos presenciales, y un centenar de policías se apostó en torno a la sede del Ministerio del Interior, mientras que

unos 60 camiones policiales bloquearon el acceso a los alrededores de esa sede gubernamental.

Duras críticas

Un dirigente del movimiento Jóvenes del 6 de Abril Mahmud Affi, dijo a la agencia Efe que los manifestantes no atacaron a las fuerzas de seguridad, sino que fue la policía la que agredió a los manifestantes, quienes aseguraron eran familiares de las víctimas de la pasada revolución. "Condenamos y rechazamos el uso de la fuerza policial, porque todo el mundo tiene derecho a manifestarse. Aquí se ha violado ese derecho y se ha maltratado a los acampados", denunció Affi, quien pidió la liberación inmediata de los detenidos.

También, "La Libertad y la Justicia", la formación fundada por los Hermanos Musulmanes y favorita en los comicios, denunció en un comunicado la represión policial y la dispersión por la fuerza al campamento de Tahrir. "Esto recuerda a las prácticas del Ministerio del Interior del ex régimen".

Estos sucesos ocurren luego de que el viernes decenas de miles de egipcios, con la presencia mayoritaria de islamistas seguidores de los Hermanos Musulmanes, se manifestaran en Tahrir, para pedir el traspaso del poder a una autoridad civil y protestar contra las prerrogativas que se quiere atribuir a la junta militar que gobierna el país cuando se elabora la nueva Carta Magna.

El próximo 28 de enero es previsto que comiencen las elecciones legislativas, que se espera sean los primeros comicios democráticos de la historia de Egipto, en los cuales se elegirá un Parlamento presidido por un gobierno civil.

Las Fuerzas Armadas han sido el pilar del Estado egipcio desde el fin de la monarquía, en 1952, y desde entonces, por más de 60 años, todos los presidentes, incluidos Nasser, Sadat y el derrocado Hosni Mubarak, han sido militares. ●

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
ANTEPROYECTO REVISIÓN NORMA DE CALIDAD
PRIMARIA PARA MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE
MP10, (D.S. N° 59/98 DE MINSEGPRES)
(EXTRACTO)

Por Resolución N° 1309 del 2 de Noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto mencionado y se ordenó someterlo a consulta. La misma resolución ordena publicarlo en extracto que es del tenor siguiente:

Objetivo: Proteger la salud de las personas de los efectos agudos de dicho contaminante, con un nivel de riesgo aceptable.

Fundamentos: Que en el MP10 se puede distinguir una fracción gruesa, mayor a 2,5 y hasta 10 micrones de diámetro y una fracción fina, que considera las partículas de tamaño menor o igual a 2,5 micrones, denominado MP2,5. La fracción gruesa del MP10 está constituida por partículas inhalables que pueden penetrar en las vías respiratorias llegando sólo hasta la región torácica, ya que por su tamaño quedan retenidas en la parte superior del sistema respiratorio. La fracción fina está compuesta por partículas suficientemente pequeñas que pueden penetrar en las vías respiratorias hasta llegar a los pulmones y los alvéolos.

Que existen estudios epidemiológicos consistentes que relacionan la exposición a corto plazo de la fracción gruesa con morbilidad y mortalidad. En cuanto a la exposición a largo plazo de la fracción gruesa, la evidencia sobre los efectos perjudiciales a la salud es más reciente, y dado que la evidencia no sugiere una asociación entre la exposición de largo plazo del material particulado grueso y los efectos sobre la salud de las personas, en el año 2006, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (USEPA) ha revocado la norma anual de MP10, manteniendo la norma diaria para MP10.

Que por los antecedentes anteriormente expuestos, el Programa de Aire Limpio del Ministerio de Medio Ambiente, que contiene las acciones de control de la contaminación atmosférica a nivel nacional, plantea focalizar la regulación sobre la fracción más dañina del Material Particulado, el MP2,5, respecto del cual existen antecedentes suficientes sobre sus efectos en la salud, tanto a la exposición de corto como largo plazo.

Que el presente proceso de revisión tiene por objeto incorporar también los cambios necesarios a la norma para adecuarla a la nueva institucionalidad ambiental creada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, donde se establece que corresponde a esta última la fiscalización de las normas primarias de calidad ambiental.

Nivel de Norma: La norma primaria de calidad del aire para el contaminante Material Particulado Respirable MP10, es ciento cincuenta microgramos por metro cúbico normal (150 µg/m³N) como concentración de 24 horas.

Metodología de medición: Para efectos del monitoreo del Material Particulado Respirable MP10, se deberán emplear instrumentos de medición de concentraciones ambientales de contaminantes atmosféricos incluidos en la lista de Métodos Denominados de Referencia y Equivalentes publicada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (USEPA), o que cuenten con certificación de alguna de las agencias de los países miembros de la Comunidad Europea, que implementan las directrices del Comité Europeo para estandarizaciones o que cuenten con la certificación que dé cumplimiento a los estándares de calidad exigidos en el país de origen, entregada por algún ente acreditado por el gobierno de ese país.

Niveles que determinarán situaciones de emergencia ambiental

Nivel	Concentración 24 horas MP10 (µg/m³N)
1. Alerta	195-239
2. Preemergencia	240-329
3. Emergencia	330 o superior

Fiscalizador: Superintendencia del Medio Ambiente

Vigencia: Lo dispuesto en el decreto que se dicte con ocasión de la revisión de la norma de calidad para material particulado MP10, entrará en vigencia una vez transcurridos 3 años desde su publicación en el Diario Oficial, fecha en que quedará sin efecto el D.S. N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que estableció la "Norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia".

Dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la presente publicación, cualquier persona podrá formular observaciones al presente anteproyecto enviando por escrito sus observaciones al Ministerio del Medio Ambiente o a sus Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes al domicilio del interesado o bien a través del siguiente correo electrónico: planesynormas@mma.gob.cl.

El texto completo del presente anteproyecto y sus antecedentes puede ser consultado en la página web del Ministerio del Medio Ambiente: www.mma.gob.cl.